Año de 1907 Lunes 8 de Julio Núm. 81

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 716

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO DE MINAS.—NUMERO 330

Don Angel Gómez Inguanzo, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por don Alfredo Alaiz y Marín, como apoderado y á nombre de D. Luis de Navas y Quinteiros, vecino de Madrid, en el día de ayer, á las diez de su mañana, un escrito para registrar una mina de mineral de hierro, con el nombre de "San Luis„ en terreno al parecer franco, término de Villacastín, Ayuntamiento de idem, sitio llamado "Lancha del Muerto y las Pocilgas„, lindante por N. E., con tierras de Juan de Blas; por S. E., con perdidos de los Batanes; por N. O., con tierras de Juan del Campo, y por S. O., con tierras de herederos de D. Florentino Becerril; designando las treinta y seis pertenencias que solicita en la forma siguiente:

"Se tendrá por punto de partida el centro del peñascal, conocido notoriamente con el nombre de "Lancha del Muerto„ y á contar de dicho punto de partida se medirán 150 metros en dirección N. 30.°, O., y se fijará la primera estaca, de 1.ª á 2.ª 500 metros en dirección E. 30.°, N.; de 2.ª á 3.ª 300 metros en dirección S. 30.°, E.; de 3.ª á 4.ª 1.200 metros en dirección O. 30.°, S.; de 4.ª á 5.ª 300 metros en dirección N. 30.°, O., y desde esta última á la primera estaca 700 metros en dirección E. 30.°, N.; quedando así formado el perímetro de las pertenencias solicitadas y debiéndose tomar todos los rumbos con arreglo al Norte magnético.„

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho, sin perjuicio de tercero, he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia 6 de Julio de 1907.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

Núm. 717

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Contrastación de pesas y medidas

La contrastación periódica anual de pesas, medidas é instrumentos de pesar, comenzará en esta Capital, el miércoles diez del corriente.

Para la contrastación voluntaria la oficina sita en el edificio de la Alhóndiga, estará abierta al público los días 10, 11, 12 y 13 de nueve á doce de la mañana, y de tres á siete de la tarde.

La contrastación del presente año, consiste en el estampado de la letra b en las pesas, medidas é instrumentos de pesar.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia 6 de Julio de 1907.

E. Gobernador,
Angel Gomez Inguanzo

Núm. 718

Gobierno civil de la provincia de Segovia

La Comisión provincial en sesión del día 5 del actual, ha acordado señalar los días 5, 6, 9, 10, 19, 20, 22 y 23 para celebrar sus sesiones, correspondientes en el presente mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia 6 de Julio de 1907.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

Núm. 719

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 8 de Abril de 1907.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO ESTEBAN, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados Vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los dias 8, 9, 16 y 24 para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Asuntos urgentes.—Igualmente acuerda la Comisión declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la concede el párrafo 3.° del artículo 98 de la Ley provincial vigente.

Beneficencia.—Lactancia.—Cabezuela.—La Comisión acuerda el ingreso en dicha sección por existir vacante en el turno del partido de Sepúlveda, del niño Elías González Gómez, hijo de Petra Gómez, viuda y vecina de Cabezuela, que reune las condiciones reglamentarias.

Torrecaballeros.--La Comisión acuerda inscribir en el turno del partido de Segovia, á la niña Cecilia Gil Llorente, hija de Higinio Gil, para su ingreso en la sección de lactancia, cuando la corresponda.

Sección de ancianos.—Cuesta.—La Comisión acuerda inscribir en el turno de la sección de ancianos del partido de la Capital, con el número 13, á Cipriano Martín Marinas, vecino de la Cuesta, para su ingreso cuando le corresponda.

Brieva.—Asimismo la Comisión acuerda el ingreso en dicha sección de Pio Martín Encinas, para cubrir la vacante que resulta por fallecimiento de Bruno Herrero Rubio, por ser aquél el que ocupa el primer lugar en el turno del partido, sin perjuicio de que presente los documentos que se le tienen reclamados.

Sección de alienados.—Abades.—Resultando del testimonio del auto del Juzgado de instrucción del partido de esta Capital, haberse decretado la reclusión de Marcelina Calle Delgado, en un Manicomio; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para que disponga lo conveniente, á fin de que se lleve á efecto su traslado al Manicomio de Ciempozuelos, y que sea acompañada por persona de confianza, á la que se entregará para que á su vez lo haga en dicho Manicomio, testimonio de este acuerdo, y que sean de cuenta de los fondos provinciales los gastos de traslación y estancias que cause la indicada Marcelina.

Sección de huérfanos.—La Comisión acordó la expulsión del asilado Pedro García Municio, natural de Casla, é hijo de Simón García, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.° del artículo 185 del Reglamento porque se rigen los Establecimientos de Beneficencia.

Obras provinciales.—Capital.—La Comisión acordó remitir á la Jefatura de Obras públicas el proyecto de una tubería de hierro por presión para dotar de agua á los Establecimientos de Beneficencia, que presenta el Sr. Ar

quitecto provincial y que ha de cruzar la carretera de Segovia á Arévalo, en el kilómetro 0'728, á fin de obtener la autorización que se precisa para que puedan llevarse á cabo dichas obras.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acordó aprobar la cuenta que suscribe el Diputado D. Rufino Cano de Rueda, de los gastos ocasionados con motivo de la Comisión, que para gestionar asuntos de Beneficencia y caminos vecinales se le encomendó en sesión de 25 de Febrero, en unión de los Sres. Diputados, D. Lope de la Calle y D. Timoteo de Antonio y Gil, que importa 111 pesetas, con 50 céntimos.

Capital.—También se aprueba con cargo al capítulo de imprevistos de Beneficencia otras dos cuentas, importantes cada una de ellas, 20 pesetas 50 céntimos, que presenta el Notario D. B. Obdulio García Sánchez, por asistentia á las subastas del 22 de Diciembre último, para el suministro de vino una y de tocino otra, con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, extensión de las correspondientes actas, copias de las mismas y papel suplido.

Idem.—Asimismo acuerda la Comisión aprobar la cuenta presentada por D. Leopoldo Govea, por la encuadernación en rústica de 500 ejemplares de la obra «Nueva compilación de la doctrina sobre competencias», de que es autor D. Pio de Frutos Córdoba, y que se abone su importe de 225 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Caminos vecinales.—Fuente el Olmo de Iscar á Chañe.—La Comisión acuerda aceptar la transferencia que solicita y que tiene constituida á su nombre D. Lucio Fraile, como rematante que fué en la licitación del camino vecinal de Fuente el Olmo de Iscar á Chañe, á favor de su hijo D. Quintín Fraile, á quien tiene cedido dicho contrato de obra.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 8 de Abril de 1907.—El Secretario accidental, Antonio M.ª de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente, Atilano Esteban.

Ministerio de la Gobernación

—

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Vista la comunicación remitida á este Ministerio por el Instituto de Reformas Sociales, referente á la clasificación de las industrias relacionadas con el trabajo de las mujeres y de los niños, y habiendo de procederse con toda urgencia á dicha clasificación;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.° Que en el plazo de dos meses, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, y á los efectos de los artículos 5.° y 12 de la ley de 13 de Marzo de 1900, las Juntas provinciales y locales remitan á este Ministerio, por conducto de los Gobernadores civiles, una clasificación de las industrias y labores en las que, á su juicio, y conforme al núm. 2.° del art. 5.° de la citada ley, deba ser prohibido el trabajo de los menores de diez y seis años por razón de insalubridad ó de peligro.

2.° Que esta Real orden se inserte en los *Boletines oficiales*, y que los Gobernadores civiles procuren que en el plazo señalado cumplan las Juntas provinciales y locales con este importante servicio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1907.—CIERVA.

Sr. Gobernador civil de.....

Con objeto de organizar el servicio de estadística de las huelgas en condiciones de la mayor eficacia, y de acuerdo con lo solicitado por el Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Declarada una huelga en un término municipal, el Alcalde Presidente de la Junta local de Reformas Sociales deberá comunicarlo inmediatamente, por correo ó por telégrafo, en los casos en que lo estime necesario, al Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

2.° En la comunicación en que los Alcaldes pongan en conocimiento del Instituto de Reformas Sociales la declaración de la huelga consignarán: 1.°, el pueblo; 2.°, el establecimiento en que se haya suscitado; 3.°, la especialidad profesional de los huelguistas; 4.°, las causas del conflicto; 5.°, todas las demás circunstancias que consideren necesarias para el más exacto conocimiento del hecho.

3.° Recibida la comunicación del Presidente de la Junta, el Instituto de Reformas Sociales le remitirá, sin pérdida de tiempo, los interrogatorios estadísticos y las intrucciones que estime necesarias para el cumplimiento de este servicio.

4.° Resuelta la huelga por el restablecimiento de la normalidad del trabajo, el Alcalde Presidente reunirá la Junta local, para que ésta formule las contestaciones á cada una de las preguntas del cuestionario, procurándose en ellas la claridad, exactitud y mayor número de datos posible. Las dudas que se ofrezcan acerca de dichas contestaciones serán consultadas y resueltas con toda urgencia por el Instituto de Reformas Sociales.

5.° Contestado el interrogatorio en la forma indicada, ordenará el Alcalde que aquél sea puesto á la disposición del patrono ó encargado que le sustituya si el establecimiento fuera de propiedad particular, ó á la del Director ó Gerente de la Empresa si perteneciera á una Sociedad ó Compañía, y asimismo á la de la Junta directiva de la Sociedad obrera de que formaren parte los huelguistas, y caso de no estar asociados, á la de la Comisión de huelga, con objeto de que ambas partes manifiesten, bajo su firma, la conforminad ó disconformidad con el interrogatorio.

A este efecto, el Secretario de la Junta local de Reformas Sociales requerirá á las representaciones citadas y dejará en poder de cada una de ellas el interrogatorio por el término de dos días.

En el caso de disconformidad harán aquéllos constar, también bajo su firma, los motivos de ella.

6.° Los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Reformas Sociales, sin perjuicio de poner en conocimiento del Instituto las huelgas de que tuvieren conocimiento en el territorio de su jurisdicción, ejercerán la inspección necesaria al efecto de que los Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales, cumplan los servicios estadísticos de huelgas del modo prevenido, consultando con el Instituto cuantas dudas se les ofrezcan.

7.° Siempre que la naturaleza, extensión y efectos de una huelga lo hiciera necesario, el Instituto podrá comisionar á un funcionario del mismo ó á otra persona para que adquiera en el lugar en que ocurran aquélla las noticias necesarias para llenar el servicio estadístico en las condiciones debidas.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1907.—CIERVA.

Sr. Gobernador civil de.....

(*Gaceta* del 3 de Julio de 1907.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

—

Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Bilbao la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo y 1.° de Diciembre de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que tengan el título profesional y deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y los comprendidos en el Real decreto de 1.° de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Junio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(*Gaceta* del 29 de Junio de 1907.)

Se halla vacante en la Sección de Estudios elementales de Comercio de Gijón, que sostiene el Ayuntamiento, la Cátedra de Geografía económico-industrial é Historia del Comercio, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo y 1.° de Diciembre de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que tengan el título profesional y deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y los comprendidos en el Real decreto de 1.° de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Junio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(*Gaceta* del 30 de Junio de 1907.)

Núm. 721

Sección oficial de Pósitos de la provincia de Segovia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos en Circular del 4 del actual me dice lo siguiente:

"Determina la Circular de 28 de Mayo del corriente año que las cuentas de los Pósitos han de remitirse á esta Delegación Regia una vez informadas por las Secciones correspondientes, para prestarles su definitiva aprobación, si así procediese. La tendencia de la referida disposición no es otra sino fiscalizar de un modo eficaz y corregir si preciso fuera la marcha administra-

tiva de esos Establecimientos, evitar las frecuentes anomalías que en muchos de ellos se observan y conocidas y probadas, imponerles el correctivo oportuno á los que resultasen de ellas responsables.

El tiempo relativamente escaso que ha transcurrido desde que se dictó la disposición mencionada hasta la fecha y la dificultad de remitir muchas Secciones las cuentas con oportunidad, unas por la demora con que algunos Pósitos las rinden y otras por que necesitan ser devueltas para subsanar las deficiencias de que adolecen, hacen que esta facultad de la Delegación Regia se convierta en un trámite más, que por estas circunstancias y por la labor que representa, antes significaría una dilación funesta que un beneficio real y positivo. Esta consideración por una parte y por otra la de que muy en breve han de sufrir los Pósitos la completa transformación de sus caudales, mueve á esta Delegación Regia á depositar su confianza en las Secciones provinciales, para que por esta vez lleven sus enérgicas iniciativas y su honrado criterio y la responsabilidad de sus actos, hasta el último límite de las funciones administrativas.

No necesitan requerimientos de celo y de severa imparcialidad ni V. ni el personal á sus órdenes; persuadido de ello, este Centro encomieda á V. la delicada misión de examinar y aprobar las cuentas de los Pósitos hasta nueva orden, y al encargarle de este cometido, abriga la seguridad de que todos sabrán colocarse á la altura de sus deberes.

Y á fin de evitar dudas y de facilitarle el cumplimiento de ellos, esta Delegación Regia se ha servido dictar las reglas siguientes:

1.ª Las Secciones provinciales de Pósitos concederán un plazo que no podrá exceder de veinte días, para que todos los pueblos que no hubiesen rendido las cuentas de su Pósito cumplan con este deber. Pasado este plazo se nombrarán sin pérdida de tiempo subdelegados de visita que pasen á los pueblos que se hallaren en este caso á fin de realizar dicho servicio, siendo satisfechos todos los gastos que se origen con tal motivo del peculio particular de los cuentadantes, sin perjuicio de abonar las multas en que hubieren incurrido por su demora.

2.ª Recibidas las cuentas en las correspondientes Secciones las informará con el mayor detenimiento el oficial encargado de este asunto, el cual razonará en su nota los motivos que justifican su aprobación. Cumplido este trámite pasarán al Jefe de la Sección el cual prestará su conformidad á continuación del informe emitido por el oficial en cada cuenta. Si la opinión del Oficial que suscribe el dictamen y la del Jefe de la Sección no coincidieran, se elevará la cuenta á la Delegación Regia por su resolución definitiva.

3.ª Toda cuenta de la cual se dedujeran suficientes indicios de responsabilidad criminal, será objeto de un detenido expediente para evidenciar los hechos punibles que se hubieren realizado y unido á ella se remitirá á esta Delegación Regia para que este Centro pueda facilitar al Ministerio fiscal los datos oportunos para la persecución de los culpables.

4.ª Semanalmente se pasará á la Delegación Regia una comunicación en la que se hará constar las cuentas que fuesen aprobadas durante este tiempo y las gestiones que por la Sección se hubiesen hecho para obligar á los cuentadantes morosos á rendirlas.

5.ª Terminado el examen de las cuentas recibidas en la Sección, el Jefe de ella formulará una Memoria en la que se haga constar el estado económico y administrativo de cada uno de los pósitos de la provincia, deduciendo lo de la comparación de la cuenta anterior con la corriente. Este trabajo habrá de realizarse con todo detenimiento para que refleje la verdadera situación de dichos Establecimientos.

Sírvase V. acusar el oportuno recibo de la presente Circular y procure por todos los medios que estén á su alcance, su más exacto cumplimiento. — Dios guarde á V. muchos años. — Madrid 4 de Julio de 1907.—El Delegado Regio, El Conde del Retamoso.„

De todo lo cual doy conocimiento á los Sres. Alcaldes á quienes interesa, para su más exacto cumplimiento.

Segovia 6 de Julio de 1907.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Pósitos, Ramón Gomez Landero.

Núm. 720

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

IMPUESTO DE MINAS

Hallándose en descubierto por cuatro trimestres de cánon de superficie D. Fausto Maté, dueño de la mina titulada «Isabelita», sita en término municipal de Santibáñez de Ayllón, é ignorándose el paradero de dicho interesado, se le notifica por medio de este periódico oficial, para que en el plazo de quince días, según dispone el artículo veintidós del Reglamento del impuesto minero, satisfaga los descubiertos y costas causadas hasta la fecha; previniéndole que de no verificarlo en el mencionado plazo, se propondrá al Sr. Gobernador civil, la caducidad de la expresada mina.

Segovia 6 de Julio de 1907.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Núm. 665

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 8 de Mayo de 1907, bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde, Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, ejerciendo funciones de Alcalde, por estar ausente en uso de licencia el propietario.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia. — Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción del Sr. Alcalde que ha comenzado en el día de hoy á disfrutar la licencia que le fué concedida.

Gacetas y Boletines.—La Corporación quedó enterada de que en los periódicos oficiales publicados desde el día en que celebró su última sesión ordinaria, no se inserta disposición alguna que afecte á servicios é intereses de la misma.

Oficio de gratitud.—El Sr. Superintendente-administrador del Hospital de la Misericordia de esta Ciudad, manifiesta su reconocimiento como también el de los pobres enfermos, por el acuerdo de que se prolongue la cañería de hierro hasta la fuente pública situada frente al Establecimiento, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Venta de materiales.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar en todos sus extremos el ajuste ó convenio verbal hecho por el Sr. Alcalde con D. Julián Rueda, de la casa expropiada en la calle Larga de Santo Tomás, número 1.

Merced de agua.—La solicita de un cuartillo fontanero para su casa número 4, de la Plazuela de San Facundo, D. Saturio Entero, é informando el señor Arquitecto y Comisión de Industrias en sentido de que puede accederse á lo pretendido, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Hora de sesión. — El Consistorio acordó á propuesta de varios Sres. Concejales que sus sesiones ordinarias se celebren en lo sucesivo el miércoles de cada semana ó en el siguiente día hábil si el señalado fuese festivo á las diecinueve y media horas, esto es, á las siete y media de la tarde.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador con una existencia en el de propios de 3.389 pesetas, 53 céntimos, con la nota de que 1.504 pertenecen á papel pendiente de formalización, resultando una existencia efectiva de 1.885·53 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 31 de Mayo de 1907.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 19 del corriente.

Segovia 21 de Junio de 1907.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, José Rodriguez Fraile.

Núm. 708

Alcaldía de Pedraza

Hallándose terminados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, que han de servir de base para la formación de los repartimientos del próximo año 1908, quedan expuestos al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los interesados en los mismos puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho.

Pedraza 1.º de Julio de 1907.—El Alcalde, Mariano Hernando.

Núm. 709

Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña

Hallándose servida interinamente la titular de farmacia de esta localidad, dotada con la cantidad anual de 40 pesetas, pagaderas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia con sus medicamentos á seis familias pobres y demás casos concernientes á la titular; el Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia, ha acordado proveerla en propiedad según dispone el Reglamento del ramo y Real orden de 18 de Abril de 1905.

Los licenciados en farmacia que aspiren á la misma, lo solicitarán de esta Alcaldía, en la forma prevenida por la ley, en el plazo de treinta días á contar desde el que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Cozuelos de Fuentidueña 1.º de Julio de 1907.—El Alcalde, Juan Martín.

Núm. 709

Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña

Por terminación del contrato del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, dotada con el sueldo anual de doce pesetas, pagaderas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza, lo solicitarán de esta Alcaldía en la forma prevenida por la Ley en el plazo de treinta días, á contar desde el en que el presesente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Cozuelos de Fuentidueña 1º de Julio de 1907.—El Alcalde, Juan Martín.

Núm. 715

Alcaldía de San Ildefonso

Por hallarse extraviada se encuentra depositada en este término municipal la caballería siguiente:

Una yegua negra lucera, con pelos blancos accidentales en los dos costillares, y fogueada en los pechos, alzada unas seis cuartas, hierro X, edad cerrada.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento su dueño, quien justificando su propiedad, podrá recogerla.

San Ildefonso 4 de Julio 1907.—El Alcalde, Clemente Gaona.

Núm. 687

Alcaldía de San Ildefonso

Habiéndose procedido por esta Alcaldía, y en virtud de orden Superior al deslinde y amojonamiento de las cañadas, que existen en este término municipal, lo anuncio en este periódico oficial á fin de que los vecinos ó interesados que se crean perjudicados, hagan las reclamaciones que crean justas en esta Alcaldía, dentro de la primera quincena del mes de Julio próximo; pues pasado dicho día, no serán atendidas.

San Ildefonso 28 de Julio de 1907. —E Alcalde, Clemente Gaona.

Núm. 693

Alcaldía de Vegafría

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este distrito municipal, formado para el año de 1908, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oir las reclamaciones que se presenten contra el mismo, según ordena el artículo 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Vegafría 12 de Junio de 1907.—El Alcalde, Francisco García.

Núm. 694

Alcaldía del Cuéllar

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana formados por la Junta pericial para el próximo año de 1908, quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no serán admitidas las que después se presenten.

Cuéllar 27 de Junio de 1907.—El Alcalde, Tomás García Acebes.

Núm. 698

Alcaldía de Sacramenia

Terminado el apéndice de la riqueza rústica de este distrito municipal, que ha de servir de base para el próximo año de 1908, queda fijado al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, oir las reclamaciones de agravios que consideren legales, durante el período de exposición al público; pasado dicho plazo, no será admitida ninguna por justa que sea.

Sacramenia 25 de Junio de 1907.—El Alcalde, Blas Martín.

Núm. 707

Alcaldía de Moraleja de Cuéllar

Hallándose servida interinamente la titular de farmacia en este distrito municipal, se anuncia para su provisión en propiedad con el sueldo anual de veinticinco pesetas, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos.

Las solicitudes debidamente documentadas se presentarán ante esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Moraleja de Cuéllar 1.° de Julio de 1907.—El Alcalde, Francisco Arranz.

Núm. 689

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Santa María de Nieva

Por la presente se cita y llama á Pedro Sánchez, de oficio hojalatero, ambulante, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, que se dice natural ó vecino de Fuentepelaño (Segovia), para que en el término de ocho días, comparezca en el Juzgado de instrucción de este partido, con el fin de hacerle saber el auto de su procesamiento dictado ayer contra él y que preste declaración indagatoria en sumario que instruyo por robo de tocino y bacalao; apercibido de que si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho; pues así se acordó en indicado auto dictado por el Sr. Juez de instrucción del partido.

Santa María de Nieva á veinticinco de Junio de mil novecientos siete.—El actuario, Carmelo Velasco.—V.° B.°: El Juez de instrucción, José Zaragoza Guijarro.

Núm. 704

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

CAPITAL DE SEGOVIA

Año 1907 — Mes de Junio

Estadística del movimiento natural de la población

Población			15 273
Número de hechos	Absoluto	Nacimientos (1)	37
		Defunciones (2)	17
		Matrimonios	6
	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	2·42
		Mortalidad (4)	1·11
		Nupcialidad	0·40
Número de nacidos	Vivos	Varones	22
		Hembras	15
	Vivos	Legítimos	»
		Ilegítimos	»
		Expósitos	1
		Total	1
	Muertos	Legítimos	1
		Ilegítimos	»
		Expósitos	»
		Total	1
Número de fallecidos (5)		Varones	8
		Hembras	9
		Menores de 5 años	1
		De 5 y más años	16
		En hospitales y casas de salud	2
		En otros establecimientos benéficos	1
		Total	3

Segovia 1.° de Julio de 1907.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Núm. 704

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Sección de Estadística

Capital de Segovia

Año 1907.—Mes de Junio

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	»
Tifo exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	1
Viruela	»
Sarampión	»
Escarlatina	»
Coqueluche	»
Difteria y Crup	»
Grippe	1
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	1
Tuberculosis pulmonar	3
Tuberculosis de las meninges	»
Otras tuberculosis	2
Sífilis	»
Cáncer y otros tumores malignos	1
Meningitis simple	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»
Enfermedades orgánicas del corazón	1
Bronquitis aguda	»
Bronquitis crónica	»
Pneumonía	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio	3
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»
Diarrea y enteritis (dos años y más)	»
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	»
Hernias, obstrucciones intestinales	»
Cirrosis del hígado	1
Nefritis y mal de Bright	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	1
Otros accidentes puerperales	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	»
Debilidad senil	»
Suicidios	»
Muertes violentas (164 á 176)	»
Otras enfermedades	»
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	2
Total	17

Segovia 1.° de Julio de 1907. — El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

IMPRENTA PROVINCIAL